

**IQUIQUE, 06 de Abril de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0265-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, con fecha 28 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt Iniciación en Investigación 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, correspondiente al proyecto adjudicado N°11221158, titulado Asesoría de Deudas Holísticas y con Enfoque Diferencial para la Prevención del Sobreendeudamiento e Insolvencia de la Persona Natural Consumidora. Formulación de una Teoría Dogmático Jurídica.

c .- El Memorándum N°150.685, de fecha 29 de enero de 2022, del Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante el cual solicita la aprobación del convenio descrito.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Regularízase la aprobación del Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt Iniciación en Investigación 2020, suscrito con fecha 28 de enero de 2022 con la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, para la ejecución del proyecto adjudicado N°11221158, titulado Asesoría de Deudas Holísticas y con Enfoque Diferencial para la Prevención del Sobreendeudamiento e Insolvencia de la Persona Natural Consumidora. Formulación de una Teoría Dogmático Jurídica, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2022 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2022, comparecen, por una parte, la Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2022 ha sido aprobado el proyecto N°11221158 (Anexo N°1), titulado: **ASESORÍA DE DEUDAS HOLÍSTICA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SOBREENDEUDAMIENTO E INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL CONSUMIDORA. FORMULACIÓN DE UNA TEORÍA DOGMÁTICO JURÍDICA**, con una duración de 3 años, por un monto total de \$52.620.000, como se indica a continuación:

<b>RECURSOS A TRANSFERIR</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año 2023</b>	<b>Año 2024</b>	<b>TOTAL</b>
Proyecto	18.250.000	15.150.000	13.450.000	46.850.000
G. de Adm. Indirectos	2.450.000	1.830.000	1.490.000	5.770.000
	<b>Costototal proyecto</b>			<b>\$52.620.000</b>

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2022 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

#### SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$20.700.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de \$16.750.000 correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.

a.2. Se transferirá la suma de \$1.500.000 correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 13.3. y 13.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

<b>INSTITUCIÓN PATROCINANTE</b>	<b>GS. ADM. INDIRECTOS(\$)</b>
UNIV.ARTUROPRAT	2.450.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 13.3. y 13.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda. En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

#### TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por Fondecyt, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 13.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 de éstas.

3.3 Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.4. y 12.5. de las bases.

3.4. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante. Al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.5. Informar a la Anid, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La Anid, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.5. de las bases.

3.6. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.7. Participar Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6).

3.8. Informar a Anid su decisión de optar entre la ejecución de su proyecto y una beca conducente a un grado académico financiada por la Agencia, en el caso que ésta última tenga término posterioridad al 15 de marzo de 2022 o que la obtengan en cualquier momento de la ejecución de su proyecto Fondecyt.

3.9. Informar a Anid si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2022. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.

3.8. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2022.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del

#### QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2022, y aquellas que determine la Ley.

#### SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta 1307/2021 de fecha 20 de enero de 2021, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en hoja de presupuesto disponible en Sistema en Línea de Fondecyt (Punto 6.4., letras b) siguiente), a contar de su total tramitación. El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de Anid y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Anid y sus anexos, para investigadores responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT.

d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales , ejemplar único en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID

f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID)

6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de Anid para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de marzo de 2022 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 15.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a Investigadores/as y a los representantes de las Instituciones, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que

podieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE : ALEJANDRA VIDALES CARMONA  
INVESTIGACIÓN**

**R.U.N. N° : 14.168.680-1**  
**FIRMA : \_\_\_\_\_**

**INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV.ARTURO PRAT**

**R.U.T. N° : 70.777.500-9**

**REPRESENTANTE LEGAL :**

**CARGO :**

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : MIGUEL ANGEL ALARCON CAÑUTA**

**R.U.N. N° : 16.052.356-5**

**DOMICILIO PARTICULAR :**

**FIRMA : \_\_\_\_\_**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 20/05/2022
---



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	13-05-2022 09:38 CDT: 2022fabcc55f3cf49635f1
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	13-05-2022 10:21 CDT: 2022fabcc55f3cf49635fc
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	20-05-2022 18:09 CDT: 2022fabcc55f3cf4963cf3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>